

Ocasión paracita
ano del 765.

En la villa de Estabill y Camaron a primero dia del mes de Enero
de mill setecientos sesenta y cinco años por Testimonio de mi el ^{no} estando
Junto y Congregado el Consejo Justicia Regim. y Vecinos de ambos estados No
bre y Alal. de ella y la mayor y mas sanamente de los que al presente as y conpe
nen otra villa y su Consejo segun asi lo afirmaron, para efecto de tratar
y resolver cosas correspondientes al termino de Dios nro. S. Ven y Nili. del
Estado Consejo y su Vecinos y azer la decion de los oficios publicos para todo
este presente ano y conserido sobre ellos largam. Teniendo anteriormente nombrados
por dictores por el estado noble de Caballeros baxos Balgo a don Joseph Manuel de
Montoya Zarate y a don Caballero del Orden de Santiago y a Manuel Anz
de Lavaza Amos Vecinos de ella por el mismo estado y segun pareciere aceptado
y jurado in en Cargo, Junto con los Capitanes actuales hvaron la citada decion
en la forma siguiente: Por la mayor parte de votos saho dicto por Alcalde el dho Ma
nuel Anz de Lavaza; Por Regidor Joseph de Aboria; Por Diputado Joseph de
Montoya y Salazar; Por maordomo de la fabrica a Juan Enrique de Buosorona;
Por maordomo de la Arca de misericordia a Alfonso de Arredondo; Por apreciador
del Campo a Manuel de Lita Todos Vecinos por el precitado estado Noble de
la otra villa y mandando e hecha notoria fue por todos consentida excepto el dho
fondo Lita que se neguno por dize que no siendo como no era labrador no podia
entender de los, apues que se obrasen azer y dize domas excepto el dho Aboria
que no concurren fueron admitidos y precedido el correspondiente Juram. quedaron
en posesion de sus Respetos en los de todo lo qual yo el dho. doct.

Ante mi
Don Diaz de Otarte